



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009967 03 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de CONTADURÍA PÚBLICA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con 155 créditos académicos, duración estimada de 9 SEMESTRES, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, estudiantes admitir para primer periodo académico 40 en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), y la aprobación de las modificaciones al título a otorgar que pasa de Contador Público a CONTADOR (A) PÚBLICO (A), el plan de estudios y el número de estudiantes a admitir en primer período académico, que pasan a 80 estudiantes. Presenta régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

“[...]

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa CONTADURÍA PÚBLICA (BARRANQUILLA -ATLÁNTICO) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR, modalidad presencial, 155 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración 9 semestres. Así mismo, APROBAR LA MODIFICACIÓN solicitada en relación con el título otorgado que pasa de Contador Público a CONTADOR (A) PÚBLICO (A), el plan de estudios, el plan de transición y el número de estudiantes a admitir a primer período académico que pasan de 40 a 80 estudiantes.” [sic]

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Decisión. Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA
- CUR**

Denominación:

CONTADURÍA PÚBLICA

Título otorgado:

CONTADOR (A) PÚBLICO (A)

ubicación del programa:

BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Modalidad:

PRESENCIAL

Créditos Académicos:

155

Parágrafo: Las modificaciones son al título a otorgar que pasa a CONTADOR (A) PÚBLICO (A), el plan de estudios y el número de estudiantes a admitir en primer período académico, que pasan a 80 estudiantes.

ARTÍCULO 3°. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6°. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES